

Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía. Modalidad proyectos motrices y de innovación (Orden de 11 de diciembre de 2007.Convocatoria 2010).

Por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4 de 5 de enero de 2008). El artículo 10.1.1º de la citada Orden establece entre las distintas categorías de incentivos los destinados a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las universidades y organismos de investigación de Andalucía.

El artículo 30 establece que podrán ser beneficiarios de estos incentivos las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en concreto las contempladas en el artículo 8.1 de la citada Orden. El artículo 15 establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de evaluación y selección se ha realizado por los órganos de valoración contemplados en los artículos 20 al 22 de la citada Orden y según los criterios establecidos en los mismos.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero.- Conceder a las universidades y organismos de investigación de Andalucía los siguientes incentivos para la ejecución de los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación relacionados en Anexo I, de acuerdo con lo siguiente:

Organismo	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido (€)	%
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	1.829.688,93	1.516.455,93	82,88
FUNDACIÓN CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA	175.530,00	175.530,00	100,00
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA	249.747,00	249.747,00	100,00
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD	183.030,00	183.030,00	100,00
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA	248.247,00	248.247,00	100,00
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.	679.155,25	679.155,25	100,00
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	851.468,25	810.868,25	95,23
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	860.907,50	860.907,50	100,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	3.215.518,54	3.203.478,54	99,63

UNIVERSIDAD DE HUELVA	1.198.232,00	1.170.719,00	97,70
UNIVERSIDAD DE JAÉN	932.585,20	932.585,20	100,00
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	1.008.504,75	1.008.504,75	100,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	2.763.012,00	2.763.012,00	100,00
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	857.611,43	857.611,43	100,00

Segundo.- La concesión de estos incentivos es contraria a la estimación del resto de solicitudes admitidas.

Tercero.- Los beneficiarios de estos incentivos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Periodo de ejecución.

Los proyectos deberán ejecutarse en el periodo indicado en Anexo I de esta Resolución. El inicio de los mismos se computará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en la página web de esta Consejería, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de esta resolución, indicando donde se encuentra su contenido íntegro y en su caso, el plazo para la interposición de los correspondientes recursos, que se computará a partir del día siguiente al de dicha publicación.

El personal investigador en formación quedará adscrito al centro de investigación o departamento correspondiente durante el periodo que exceda de la ejecución de los proyectos incentivados.

B. Presupuesto financiable.

Los incentivos concedidos deberán destinarse a financiar los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para los que han sido concedidos de conformidad con lo establecido en anexos II y III, con lo señalado al efecto en la memoria científico-técnica y en el presupuesto detallado incluido en la solicitud, así como atendiendo a la elegibilidad de los gastos conforme a lo indicado en el artículo 12 de la orden de 11 de diciembre de 2007.

1. Gastos de personal. El importe destinado a gastos de personal se refiere al coste ocasionado por la contratación temporal con cargo al proyecto del personal investigador doctor, personal investigador en formación y personal técnico de apoyo. En Anexo III se detalla por proyecto el número de contratos y la duración de los mismos del personal investigador por cada una de las modalidades.

La selección del personal investigador doctor y del personal investigador en formación se efectuará mediante un proceso de selección de carácter autonómico por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, que tendrá como objeto el aunar las convocatorias a desarrollar por cada organismo.

La asignación del personal técnico de apoyo se efectuará de acuerdo con los procedimientos de selección de personal de cada uno de los organismos beneficiarios.

El incentivo correspondiente al personal investigador en formación deberá destinarse a los siguientes gastos, de conformidad con el artículo 12.2. apartado 3º de la orden reguladora:

1. Primera fase: 16.993,80 euros brutos anual durante el primer año. Esta cuantía se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC).
2. Segunda fase: Importe equivalente al salario estipulado para un ayudante no doctor en Andalucía.
3. Precios públicos por servicios académicos de doctorado. Las universidades y organismos beneficiarios podrán justificar con cargo al incentivo concedido para este personal las tasas correspondientes a los cursos de doctorado, no admitiéndose gastos por este concepto anteriores al curso 2010/2011.
4. Cotización que corresponda ante la Tesorería General de la Seguridad Social tanto la cuota patronal como la del trabajador.

El personal investigador en formación deberá optar a las ayudas complementarias para estancias en organismos de investigación de excelencia ubicados fuera de Andalucía, de conformidad con los requisitos establecidos en la Subsección 1ª de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

2. Gastos de ejecución: El importe destinado a gastos de ejecución incluirá el material inventariable y fungible especificado en la solicitud y debidamente justificado. Asimismo, se incluirán en esta partida las subcontrataciones, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes y costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

3. Gastos complementarios: El importe destinado a gastos complementarios incluirá los gastos realizados por los componentes del equipo de investigación y debidamente justificados en concepto de gastos de desplazamiento, estancias, viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos y seminarios, contratación de servicios externos de formación, divulgación y documentación y otros gastos inicialmente contemplados en la solicitud relacionados inequívocamente con la ejecución del proyecto.

Los gastos de viajes y dietas relacionados directamente con el proyecto de investigación se liquidarán conforme a las normas aplicables del organismo beneficiario. No se admitirán liquidaciones de gastos de viajes y dietas por un período superior a 15 días.

Las justificaciones de gastos derivados de estancias de los miembros del equipo en otros organismos de investigación o de investigadores componentes del equipo en el centro beneficiario se efectuarán conforme a lo inicialmente solicitado, y en todo caso tendrán una duración como mínimo de 15 días. A tales efectos, se aplicarán las cuantías que anualmente se determinen por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en función del tiempo y situación geográfica del país de destino o procedencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras vigentes de los incentivos destinados a las actividades de carácter científico-técnico, siendo incompatibles con las mismas.

C. Subcontratación.

Estos incentivos tienen como requisito que al menos el 15% del total adjudicado al proyecto deberá subcontratarse con una empresa privada conforme a la normativa vigente y ubicarse preferentemente en alguna de las subáreas detalladas en anexo II de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

De conformidad con lo indicado en el artículo 9.4. de la orden de bases reguladoras y en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones, se autoriza la celebración de contratos para realizar las actividades a concertar con terceros que excedan del 20% del importe del incentivo y su importe sea superior a 60.000 euros.

Cuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la normativa reguladora de estos incentivos o las que se puedan establecer como consecuencia de la modificación de las anteriores, el organismo beneficiario estará obligado a:

1. Ejecutar el proyecto, realizar las actividades y efectuar las adquisiciones para las que se recibe el incentivo en la forma y plazos establecidos
2. Verificar por parte del organismo beneficiario el cumplimiento y la realización de la actividad que fundamenta la concesión del incentivo en la forma y plazos establecidos y concretamente que los proyectos de investigación destinatarios de los fondos apliquen los mismos a los gastos elegibles por los que han optado.
3. Justificar ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia el cumplimiento de la finalidad del incentivo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute del mismo.
4. Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las ayudas y subvenciones concedidas, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Ciencia e Innovación.
6. Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que el incentivo es susceptible de control.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo previsto en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006. P
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Presentar las correspondientes memorias de seguimiento y finales de las actividades realizadas en el plazo que previamente se comunicará por parte de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Quinto.- Modificación de la resolución de concesión del incentivo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.



- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión del incentivo y sean debidamente justificadas.
- Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos elegibles hasta un máximo del 20% de cada partida siempre que se solicite previamente por el investigador principal del proyecto de investigación a la Universidad u organismo de Investigación. La propuesta deberá ser comunicada a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para su aprobación.
- Cuando se prevea la modificación en la composición del equipo de investigación deberá solicitarse por el investigador principal de forma motivada, con el visto bueno del representante legal del organismo beneficiario con carácter previo al inicio de su efectividad. En el caso de nuevas incorporaciones al equipo de investigación, el investigador principal deberá exponer los cometidos que se propone encomendar de acuerdo con los objetivos del proyecto. Todo ello sin perjuicio de acreditar los requisitos indicados en las bases reguladoras de convocatoria para la participación en el mismo. En el caso de renuncia o baja, el investigador principal deberá exponer cómo se van a asumir las tareas previstas en el proyecto para que la reducción de dedicación o baja del miembro del equipo no afecten al plan de trabajo previsto.

Las solicitudes de modificación de la Resolución de concesión deberán de realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Sexto.- Pago y justificación.

1. El pago del incentivo tendrá carácter plurianual y se abonará al organismo beneficiario con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.18.00.742.06 .54A .7
3.1.12.00.18.00. 742.06 .54A .9.2012
3.1.12.00.18.00. 742.06 .54A .0.2013
3.1.12.00.18.00. 742.06 .54A .0.2014

Las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta resolución estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.

2. El pago de los incentivos correspondientes a los gastos de personal investigador en formación se abonarán conforme al siguiente calendario pago:

	2011	2012	2013	2014	TOTAL
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	27.061,75	27.061,75	27.061,75	27.061,75	108.247,00
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA	27.061,75	27.061,75	27.061,75	27.061,75	108.247,00
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD	27.061,75	27.061,75	27.061,75	27.061,75	108.247,00

DE SEVILLA					
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.	54.123,50	54.123,50	54.123,50	54.123,50	216.494,00
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	81.185,25	81.185,25	81.185,25	81.185,25	324.741,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	324.741,00	324.741,00	324.741,00	324.741,00	1.298.964,00
UNIVERSIDAD DE HUELVA	54.123,50	54.123,50	54.123,50	54.123,50	216.494,00
UNIVERSIDAD DE JAÉN	108.247,00	108.247,00	108.247,00	108.247,00	432.988,00
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	81.185,25	81.185,25	81.185,25	81.185,25	324.741,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	270.617,50	270.617,50	270.617,50	270.617,50	1.082.470,00
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	81.185,25	81.185,25	81.185,25	81.185,25	324.741,00
TOTAL					4.546.374,00

El pago de los importes correspondientes al resto de conceptos se abonará conforme al siguiente calendario pago:

	2011	2012	2013	2014	TOTAL
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	352.052,23	352.052,23	352.052,23	352.052,24	1.408.208,93
FUNDACIÓN CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA	43.882,50	43.882,50	43.882,50	43.882,50	175.530,00
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA	35.375,00	35.375,00	35.375,00	35.375,00	141.500,00
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD	45.757,50	45.757,50	45.757,50	45.757,50	183.030,00
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	140.000,00
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.	115.665,31	115.665,31	115.665,31	115.665,32	462.661,25
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	121.531,81	121.531,81	121.531,81	121.531,82	486.127,25
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	215.226,88	215.226,87	215.226,87	215.226,88	860.907,50
UNIVERSIDAD DE GRANADA	476.128,63	476.128,63	476.128,63	476.128,65	1.904.514,54
UNIVERSIDAD DE HUELVA	238.556,25	238.556,25	238.556,25	238.556,25	954.225,00
UNIVERSIDAD DE JAÉN	124.899,30	124.899,30	124.899,30	124.899,30	499.597,20
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	170.940,94	170.940,94	170.940,94	170.940,93	683.763,75
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	420.135,50	420.135,50	420.135,50	420.135,50	1.680.542,00
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	133.217,61	133.217,61	133.217,61	133.217,60	532.870,43
TOTAL					10.113.477,85

3. Todos los pagos indicados anteriormente, tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida, y se realizará conforme al siguiente calendario:

- El 25% del total del incentivo concedido se justificará antes del 30 de junio de 2013.
- El resto de justificaciones parciales se realizarán anualmente antes del 30 de junio por los gastos realizados en el ejercicio anterior.
- La justificación final se realizará antes del 30 de junio de 2016.

En todo caso, no podrá abonarse el 25% final sin que previamente se haya justificado al menos el 25% del total concedido.



5. No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otros incentivos concedidos con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Junta de Andalucía.

6. Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter particular, a lo establecido en el artículo 30.4 de dicha Ley, así como, lo expuesto en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

7. Las entidades beneficiarias presentarán ante la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa la justificación de realización del incentivo concedido de conformidad con lo siguiente:

- Justificaciones parciales:
Cuenta justificativa donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos financiados, indicando el número, fecha y descripción de la factura o documento equivalente, su importe y NIF del proveedor.
- Justificación última o final:
-

1.- La cuenta justificativa a origen donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos imputados aportándose la información y documentación establecida en el párrafo anterior.

2.- Facturas y demás documentos de valor probatorio que acrediten los gastos incentivados, así como justificaciones de pago.

3.- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el incentivo y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando el importe total de la inversión, aún cuando la cuantía del incentivo sea menor.

4.- En el supuesto del artículo 9.4 de la orden de bases reguladoras Acta de la Mesa de Contratación, indicando la elección entre las ofertas presentadas que se realizarán de conformidad con los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptimo.- Serán causas de reintegro las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el artículo 21 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre y el título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Octavo.- El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2011

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA,




Edo. Francisco A. Triguero Ruiz

DILIGENCIA para hacer constar que con esta fecha se ha publicado en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía. Modalidad proyectos motrices y de innovación (Orden de 11 de diciembre de 2007. Convocatoria 2010).

De conformidad con lo establecido en apartado Tercero de la citada Resolución el periodo de ejecución de estos incentivos se computará a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página web de esta Consejería.

Sevilla, 5 de julio de 2011

EL JEFE DE SERVICIO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN,

P.A.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DEL PAIDI,



Fdo. Francisco Narváez Hidalgo